



Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

SENTENCIA DEFINITIVA

- - - Zapopan, Jalisco; a 06 seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. - -

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de expediente **PRA-04/2024**, instaurado en contra del ciudadano **N1-ELIMINADO 1**, por la conducta irregular presuntamente desplegada por éste, quien se desempeña como **N2-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

RESULTANDOS:

- - - **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha 09 nueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió en la Área Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C./0101/02/2024, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de investigación administrativa bajo número **I-125/2022**, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control. - - - - -

- - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha 13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante acuerdo dictado por el suscrito licenciado **Samuel Humberto López Sahagún**, en mi carácter de Titular del Área Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determiné:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de Investigación **I-125/2022**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora y resolutora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Avenida General No. 200
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3633 0779
Cof. 33 3633 0779
Cof. 33 3633 0779

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Delegación Zapopan
Calle 17 de febrero No. 100
C.P. 46100
Tel. 33 3633 1200, ext. 3608 y 3609

CRUZ VERDE SUR
Calle de Guadalupe No. 2000
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3633 1200, ext. 3608 y 3609

CRUZ VERDE SURESTE
Calle de Guadalupe No. 2000
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3633 1200

CRUZ VERDE VALLE
C.P. GUADALUPE
Calle de Guadalupe No. 2000
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3633 1200

CRUZ VERDE SURTALLERÍA
Avenida General No. 200
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3633 1200, ext. 3608 y 3609
Tel. 33 3633 1200

CRUZ VERDE PERA EVA
Calle de Guadalupe No. 2000
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3633 1200

Correo electrónico
LICENCIADO SAMUEL HUBERTO LOPEZ SAHAGUN
msl@salud.zapopan.gob.mx
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

- Asimismo, se ordenó hacer del conocimiento de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia.

- Por último, en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ordenó girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano **N5-ELIMINADO 1**; siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 0134/02/2024**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta.

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha 19 diecinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano **N6-ELIMINADO 1**, del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-04/2024**, conforme se advierte del acuse de recibo inserto en el oficio O.I.C./0110/02/2024; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.

- Con fecha **14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-04/2024**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano **N7-ELIMINADO 1**.

- Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a ello, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha 06 seis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que **compareció** el ciudadano **N8-ELIMINADO 1**, presunto responsable dentro



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Colón No. 500
C.P. Zapopan, Jalisco 45000
Tel: 33 3611 0922
Gobierno Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Delegación Zapopan
Carretera de los Hornos
C.P. Zapopan
Tel: 33 3611 0922 ext. 3608 y 3610

CRUZ VERDE SUR
Carretera de los Hornos
C.P. Zapopan
Tel: 33 3611 0922 ext. 3608 y 3610

CRUZ VERDE REGURAMALDO
Carretera de los Hornos
C.P. Zapopan
Tel: 33 3611 0922

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera de los Hornos
C.P. Zapopan
Tel: 33 3611 0922

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera de los Hornos
C.P. Zapopan
Tel: 33 3611 0922

CRUZ VERDE MINA DE
CANTONERÍA
Carretera de los Hornos
C.P. Zapopan
Tel: 33 3611 0922

Centro Electrónico
Banco de México
Página web:
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de representante y autorizado de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, a la que el servidor público encausado compareció a efecto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su derecho convenía; con respecto a la autoridad investigadora, ésta realizó las manifestaciones que estimo pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial. -----

--- **05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS**, con fecha 08 ocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora y resolutora, en la que se resolvió sobre la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia Inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas tanto por la autoridad investigadora como por el servidor público presunto responsable, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; acuerdo que les fue notificado debidamente a las partes el día 13 trece de marzo del año en curso, conforme se deduce de las certificaciones realizadas respectivamente el día 11 once y 19 diecinueve de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

--- **06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS**, mediante acuerdo de fecha 12 doce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se determinó por parte de la autoridad substanciadora y resolutora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos; siendo que el primero les fue notificado a las partes, conforme se deduce de las certificaciones de fechas 13 trece de marzo y 10 diez de abril, y el segundo, de las certificaciones del día 12 doce y 22 veintidós de abril, todos del año en curso. -----

--- **07.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA**, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora, mediante acuerdo de fecha 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, ordené decretar el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Paseo de la Libertad No. 902
Código Postal: CP 45000
Tel: 33 460 0717
Ciudad de Zapopan,
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE DEL REYES
Calle de la Libertad No. 1000
Col. Miraflores del Bosque
Código Postal:
Tel: 33 460 0700 ext. 3069 y 3070

CRUZ VERDE DEL
CALLE DE LA LIBERTAD No. 902
Código Postal: 45000
Tel: 33 460 0717 y 33 460 0700 ext. 3069

CRUZ VERDE FEDERALISMO
CALLE DE LA LIBERTAD No. 902
Código Postal: 45000
Tel: 33 460 0717

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
CALLE DE LA LIBERTAD No. 902
Código Postal: 45000
Tel: 33 460 0717

CRUZ VERDE SAN ANTONIO
CALLE DE LA LIBERTAD No. 902
Código Postal: 45000
Tel: 33 460 0717

CRUZ VERDE SEÑA EVA
CALLE DE LA LIBERTAD No. 902
Código Postal: 45000
Tel: 33 460 0717

Correo electrónico:
www.salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

PRA-04/2024, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

- - - **I.- COMPETENCIA**, esta Autoridad Resolutoria del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 49 fracción I y VIII, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 48 FRACCIONES I y VIII, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción VI inciso C, 84 fracción III y 91 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. - - - - -

- - - **II. ANTECEDENTES DEL CASO**, con fecha 01 primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa radicada bajo número de **expediente I-125/2022**, por la posible comisión de irregularidades, derivada de los daños físicos ocasionados a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación 3V-87-117, desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:

1. Con fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la oficinas que ocupan este Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio R.M. 478/10/2022, suscrito por el servidor público **N9-ELIMINADO N10-ELIMINADO** en su carácter de Jefe de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el cual anexa una Acta Circunstanciada de Hechos de fecha



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N

SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N

SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N

SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N

SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N

SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N

SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N

SECRETARÍA DE SALUD
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N
CALLE DE LA SALUD S/N





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, signada por el servidor público **N11-ELIMINADO 1**, de la que se desprende un daño a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

2. Con fecha 01 primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós, y de conformidad a lo establecido por los artículos 90 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emite acuerdo de admisión e inicio de investigación, radicándolo bajo número de expediente I-125/2022, seguido en contra de los servidores públicos que resulten responsables del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

3. Con fecha 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00798/11/2022, requiriendo la presencia del servidor público **N12-ELIMINADO 1**, a efecto que compareciera a ratificar, aclarar, ampliar o realizar las manifestaciones que considere necesarias, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, que suscribió en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

4. El día 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante la autoridad investigadora, el servidor público **N13-ELIMINADO 1**, en su carácter de Encargado de Mantenimiento Vehicular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien ratificó el contenido del Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós y realizó las manifestaciones que consideró necesarias y que a su derecho correspondió.

5. El día 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00827/11/2022, requiriendo la presencia del servidor público **N14-ELIMINADO 1**, con cargo de **N15-ELIMINADO 1** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que compareciera a realizar las manifestaciones que considerara necesarias respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N17-ELIMINADO 1** **N18-ELIMINADO 1** por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

6. Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante el titular del Área Investigadora, el servidor público **N19-ELIMINADO 1** con cargo de **N20-ELIMINADO 1** **N21-ELIMINADO 6** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por



Gobierno de
Zapopan
HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Guadalajara - ZC
Calle 1000, CP 44000
Tel: 01 33 3639 0000
Cada cinco minutos
funcionamos 24 horas

CRUZ VERDE NORTE
Hospital, Zona No. 300
Calle Vial del Sur, Barrio
No. 1000
Tel: 01 33 3639 2200, Ext. 2400 y 3000

CRUZ VERDE SUR
Hospital, Zona No. 250
Calle 1000, Calle del Sur
Tel: 01 33 3639 2200, Ext. 2400 y 3000

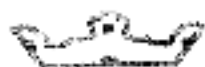
CRUZ VERDE GENERALISIMO
Hospital, Zona No. 750
Calle Cuernavaca, Barrio
No. 1000
Tel: 01 33 3639 2200

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Hospital, Zona No. 100
Calle 1000, Calle Guadalupe, Barrio
No. 1000
Tel: 01 33 3639 2200

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Hospital, Zona No. 50
Calle 1000, Calle Santa Lucía, Barrio
No. 1000
Tel: 01 33 3639 2200 y
3000

CRUZ VERDE NIÑA ROSA
Hospital, Zona No. 100
Avenida 1000, Calle Niña Rosa y
Calle 1000, Calle Niña Rosa, Barrio
No. 1000
Tel: 01 33 3639 2200

CRUZ VERDE
Hospital, Zona No. 1000
Calle 1000, Calle
No. 1000





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

el servidor público **N22-ELIMINADO 1**, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

7. Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00841/11/2022, requiriendo la presencia del servidor público **N23-ELIMINADO 1** con cargo de **N24-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que compareciera a realizar las manifestaciones que considerara necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N25-ELIMINADO 1**, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
8. Con fecha 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante la autoridad investigadora, el servidor público **N32-ELIMINADO 1**, con cargo de **N34-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N35-ELIMINADO 1**, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.
9. En fecha 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C. 00882/11/2022 y O.I.C. 00883/11/2022, requiriendo la presencia de los servidores públicos **N26-ELIMINADO 1**, el primero con cargo de **N28-ELIMINADO 60** y **N29-ELIMINADO 60**, ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que comparecieran a realizar las manifestaciones que consideraran necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N30-ELIMINADO 1**, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
10. Con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00894/11/2022, en el que requiere al servidor público **N31-ELIMINADO 1** informe los nombres de los paramédicos que estuvieron de guardia, en todos los turnos en los días 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho, de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, a efecto de estar en posibilidad de acreditar la existencia o inexistencia de una presunta responsabilidad administrativa, cometida por algún servidor público.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Carretera Comonfort 44-000
Col. Comonfort 44000
Tel: 33 430 0000
Calle de la Libertad
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle de la Libertad 44-000
Col. Comonfort 44000
C.P. 44000
Tel: 33 430 0000 ext. 1405 y 1407

CRUZ VERDE SUR
Calle de la Libertad 44-000
Col. Comonfort 44000
Tel: 33 430 0000 ext. 1405 y 1407

CRUZ VERDE FEDERALIZADO
Calle de la Libertad 44-000
Col. Comonfort 44000
C.P. 44000
Tel: 33 430 0000

CRUZ VERDE DE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de la Libertad 44-000
Col. Comonfort 44000
Tel: 33 430 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle de la Libertad 44-000
Col. Comonfort 44000
C.P. 44000 Tel: 33 430 0000 y
33 430 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle de la Libertad 44-000
Col. Comonfort 44000
C.P. 44000 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 430 0000

Canal electrónico
Número de contacto: 33 430 0000
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Expediente: PRA-04/2024

11. Con fecha 01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control, el ciudadano **N36-ELIMINADO 1**, con cargo de **N37-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N38-ELIMINADO 1**, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

12. Ahora bien, el día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio 172/12/2022, signado por el servidor público **N39-ELIMINADO 1**, con cargo de **N48-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa al Área Investigadora, lo solicitado en similar O.I.C. 00894/11/2022.

13. Por otra parte, el mismo día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C. 00900/12/2022, O.I.C. 00901/12/2022, O.I.C. 00902/12/2022, O.I.C. 00903/12/2022, O.I.C. 00904/12/2022, O.I.C. 00905/12/2022, O.I.C. 00906/12/2022, O.I.C. 00907/12/2022, O.I.C. 00908/12/2022, O.I.C. 00909/12/2022 y O.I.C. 00910/12/2022, requiriendo la presencia de

N40-ELIMINADO 1

N41-ELIMINADO 1 en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, esto a efecto de que comparecieran a realizar las manifestaciones que consideraran necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N42-ELIMINADO 1**, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

14. Ahora bien, en fecha 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, comparecieron ante la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control, para realizar las comparecencias a cargo de los servidores públicos **N44-ELIMINADO 1**

N45-ELIMINADO 1, todos con cargo de **N46-ELIMINADO 1**

N47-ELIMINADO 1 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N49-ELIMINADO 1**, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Paseo de la Independencia
Col. Jardines de los Olivos
45100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3610 2200, 33 3610 1150

CRUZ VERDE NORTE
Calle de la Salud 1000
Col. Jardines de los Olivos
45100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3610 2200, 33 3610 1150

CRUZ VERDE SUR
Calle de la Salud 1000
Col. Jardines de los Olivos
45100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3610 2200, 33 3610 1150

CRUZ VERDE FEDERALIZADA
Calle de la Salud 1000
Col. Jardines de los Olivos
45100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3610 2200, 33 3610 1150

CRUZ VERDE VENTA
DE LAS AGUAS CALIENTES
Calle de la Salud 1000
Col. Jardines de los Olivos
45100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3610 2200, 33 3610 1150

CRUZ VERDE SANFAMICIA
Calle de la Salud 1000
Col. Jardines de los Olivos
45100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3610 2200, 33 3610 1150

CRUZ VERDE LA HERA EVA
Calle de la Salud 1000
Col. Jardines de los Olivos
45100 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3610 2200, 33 3610 1150

Oficina de Atención al Ciudadano
Paseo de la Independencia
45100 Zapopan, Jalisco
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

15. De igual forma, con fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, comparecieron ante la autoridad investigadora, los servidores públicos **N50-ELIMINADO 1** **N51-ELIMINADO** todos con cargo de **N52-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N53-ELIMINADO** **N54-ELIMINADO**, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

16. Con fecha 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, comparecieron ante la autoridad investigadora, los servidores públicos **N56-ELIMINADO** **N57-ELIMINADO 1** **N58-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N59-ELIMINADO** **N60-ELIMINADO**, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

17. Ahora bien y dadas las manifestaciones realizadas por todos los Servidores Públicos que comparecieron dentro de la Investigación administrativa, el día 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora practicó la diligencia de Inspección Ocular y Documentación Fotográfica, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Norte, la cual se encuentra ubicada en la calle Dr. Luis Farah, número 550, en la colonia Villa de los Belenes, en el municipio de Zapopan, Jalisco, lugar donde se encontraba legal y físicamente la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, esto a efecto de obtener elementos bastantes y suficientes tendientes acreditar la existencia o inexistencia de alguna presunta falta administrativa.

18. Con fecha 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control, el oficio D.G. OPD 3942/01/2023-2720, suscrito por el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el ciudadano **N55-ELIMINADO 1**, en el cual anexa



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Misión: Cuidar a los 900
Ciudadanos de Zapopan
Tel: 33 3654 0920
Calle: 20 de Noviembre
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Calle: La Farah No. 550
Col: Villa de los Belenes
Cruz Verde
Tel: 33 3654 0920 ext. 2000 y 2001

CRUZ VERDE SUR
Calle: La Farah No. 550
Cruz Verde Sur, Calle: La Farah
Tel: 33 3654 0920 ext. 2002 y 2003

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle: La Farah No. 550
Col: Villa de los Belenes
Cruz Verde
Tel: 33 3654 0920

CRUZ VERDE VILLA
DE LOS BELENES
Calle: La Farah No. 550
Cruz Verde Villa de los Belenes
Tel: 33 3654 0920

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle: La Farah No. 550
Col: Villa de los Belenes
Cruz Verde Santa Lucía
Tel: 33 3654 0920

CRUZ VERDE VIRREINADO
Calle: La Farah No. 550
Col: Villa de los Belenes
Cruz Verde Virreinato
Tel: 33 3654 0920

Correo Electrónico:
oic@ssmz.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

copia simple del oficio 802/2023/055, de fecha 24 veinticuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés, signado por la ciudadana **N61-ELIMINADO 1**, **N62-ELIMINADO 1**, **N63-ELIMINADO 60**, en mancomún del ciudadano **N64-ELIMINADO 1**, **N65-ELIMINADO 1**, **N66-ELIMINADO 60** ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así mismo anexa el formato nombrado "DIAGNOSTICO DE FALLA 2021 - 2024" y 10 diez fojas útiles impresas por una sola de sus caras de las imágenes tomadas correspondientes a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

19. Por lo anterior, en fecha 01 primero de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./00161/03/2023, en el que se requiere al servidor público **N67-ELIMINADO 1**, informe los nombres de los paramédicos que estuvieron de guardia, en todos los turnos en los días 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro y 25 veinticinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, a efecto de estar en posibilidad de acreditar la existencia o inexistencia de una presunta responsabilidad administrativa, cometida por algún servidor público.

20. El día 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el oficio 012/03/2023, signado por el servidor público **N68-ELIMINADO 1**, en su carácter de **N69-ELIMINADO 60** **N70-ELIMINADO 60** Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa lo solicitado en similar O.I.C./00161/03/2023.

21. Ahora bien, el mismo día 08 ocho de marzo del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./00182/03/2023, en el que se requiere al servidor público **N71-ELIMINADO 1**, informe si se tiene algún tipo de bitácora o registro del estado de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, el cual deba de ser llenado por el personal adscrito a este organismo con cargo de **N72-ELIMINADO 60** **N73-ELIMINADO 60**, así mismo, remita los documentos en los que se evidencie lo informado.

22. Por otra parte, en fecha 10 diez de marzo del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C./00202/03/2023, O.I.C./00203/03/2023, O.I.C./00204/03/2023 y O.I.C./00205/03/2023, requiriendo la presencia de los servidores públicos **N74-ELIMINADO 1**, **N75-ELIMINADO 1**, todos con cargo de **N76-ELIMINADO 1**, **N77-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, esto a efecto de que comparecieran a realizar las manifestaciones que consideraran necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto a los hechos señalados en el



HOSPITAL GENERAL
JALISCO ZAPOCAN
Carretera Zapopan-Huamantla
No. 10440, CP 46100
Tel. 33 333 0000
Centro de Atención al Ciudadano
Atención 24 horas

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Zapopan-Huamantla
No. 10440, CP 46100
Tel. 33 333 0000

CRUZ VERDE SUR
Carretera Zapopan-Huamantla
No. 10440, CP 46100
Tel. 33 333 0000

CRUZ VERDE FEDERALIZADO
Carretera Zapopan-Huamantla
No. 10440, CP 46100
Tel. 33 333 0000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUANAJUATO
Carretera Zapopan-Huamantla
No. 10440, CP 46100
Tel. 33 333 0000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera Zapopan-Huamantla
No. 10440, CP 46100
Tel. 33 333 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Zapopan-Huamantla
No. 10440, CP 46100
Tel. 33 333 0000

Correa de Salud
Tel. 33 333 0000
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Expediente: **PRA-04/2024**

Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N78-ELIMINADO** **N79-ELIMINADO** en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

23. Con fecha 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el oficio MV/01/03/2023, signado por el servidor público **N80-ELIMINADO 1**, en su carácter de **N81-ELIMINADO** **N82-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa lo solicitado en similar O.I.C./00182/03/2023, remitiendo un cuaderno el cual corresponde a la bitácora de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

24. Ahora bien, el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, comparecieron ante la autoridad investigadora, los servidores públicos **N83-ELIMINADO 1** **N84-ELIMINADO 1** todos con cargo de **N85-ELIMINADO** **N86-ELIMINADO** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público **N87-ELIMINADO 1**, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

25. El día 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el escrito libre suscrito por el **N88-ELIMINADO** **N89-ELIMINADO** **N90-ELIMINADO 1** junto con los anexos que lo acompañan, con los cuales realiza las manifestaciones que consideró necesarias, en atención al oficio O.I.C./00202/03/2023.

26. Por otra parte, en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./00242/03/2023, en el que se requiere al servidor público **N91-ELIMINADO** **N92-ELIMINADO** Informe los nombres de los paramédicos que estuvieron de guardia a cargo de la conducción de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, en todos los turnos en los días 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, a efecto de estar en posibilidad de acreditar la existencia o inexistencia de una presunta responsabilidad administrativa, cometida por algún servidor público.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
 DE ZAPOPAN
 Avenida de la Salud 500
 Col. Jardines del Bosque
 45100 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
 Calle de la Esperanza
 Col. Jardines del Bosque
 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE SUR
 Calle de la Esperanza
 Col. Jardines del Bosque
 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE SANTA ANA
 Calle de la Esperanza
 Col. Jardines del Bosque
 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE SANTA ANA
 Calle de la Esperanza
 Col. Jardines del Bosque
 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Calle de la Esperanza
 Col. Jardines del Bosque
 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Calle de la Esperanza
 Col. Jardines del Bosque
 Zapopan, Jalisco

Correspondencia
 de la Unidad de Atención Médica
 Zapopan, Jalisco





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

27. Con fecha 28 veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio 024/05/2023, signado por el servidor público **N93-ELIMINADO** en su carácter de Jefe de la División de Servicios Pre Hospitalarios Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual Informa a la Área Investigadora, lo solicitado en similar O.I.C./00242/03/2023, así mismo anexa los documentos en los que sustenta la información rendida.
28. En fecha 17 diecisiete de mayo del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0371/05/2023, en el que se requiere al servidor público **N95-ELIMINADO 1**, informe si se realizó la reparación a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, así como, si se generó algún costo por dicha reparación, y cuál fue el motivo o causa de la falla que originó la reparación de la ambulancia Z-017, debiendo remitir los documentos en los que evidencie lo informado.
29. Con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio MV/02/06/2023, signado por el servidor público **N96-ELIMINADO 1**, en su carácter de **N97-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa a la Área Investigadora, lo solicitado en similar O.I.C./0371/05/2023, así mismo anexa los documentos en los que sustenta la información rendida.
30. El día 08 ocho de junio del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C./0416/06/2023, O.I.C./0418/06/2023, O.I.C./0419/06/2023, O.I.C./0420/06/2023, O.I.C./0421/06/2023, O.I.C./0422/06/2023, O.I.C./0423/06/2023, O.I.C./0424/06/2023, O.I.C./0425/06/2023, O.I.C./0426/06/2023, O.I.C./0427/06/2023, O.I.C./0428/06/2023, O.I.C./0429/09/2023 y O.I.C./030/03/2023, en los que se requiere a la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, informe si laboraron en los días comprendidos dentro del periodo del 20 veinte al 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, así como informe el tipo de contratación que tiene con este organismo y el domicilio que tiene registrado dentro de sus expedientes laborales, los servidores públicos **N99-ELIMINADO 1**, **N100-ELIMINADO 1**, **N101-ELIMINADO 1**, todos con cargo de **N102-ELIMINADO**, **N103-ELIMINADO** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así mismo, solicitando remita copias certificadas de los documentos en los que conste lo informado.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Paseo de la Libertad No. 500
Col. Centro, CP 46000
Tel: 33 360 0911
Cobertura Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle General Ballesteros
Col. Nativitas Sur
CP 46000
Tel: 33 360 0911 y 33 360 3309

CRUZ VERDE SUR
Calle General Ballesteros
Col. Nativitas Sur
CP 46000
Tel: 33 360 0911 y 33 360 3309

CRUZ VERDE PEDIÁTRICA Y MATERNAL
Calle General Ballesteros
Col. Nativitas Sur
CP 46000
Tel: 33 360 0911

CRUZ VERDE MATERNAL
Calle General Ballesteros
Col. Nativitas Sur
CP 46000
Tel: 33 360 0911

CRUZ VERDE VARIAS UNIDADES
Calle General Ballesteros
Col. Nativitas Sur
CP 46000
Tel: 33 360 0911

CRUZ VERDE HRA EVA
Calle General Ballesteros
Col. Nativitas Sur
CP 46000
Tel: 33 360 0911

Comunicación
Tel: 33 360 0911
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

31. Con fecha 20 veinte de junio del 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el oficio R.H.406/06/2023, suscrito por la servidora pública **N104-ELIMINADO 1**, en su carácter de **N105-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en que solicita una prórroga de 03 tres días hábiles a efecto de dar formal y cabal cumplimiento a los requerimientos señalados en el punto anterior, prórroga que fue debidamente concedida por la Autoridad requirente, por estar ajustada a derecho.

32. El día 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0482/06/2023, informándole a la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la servidora pública **N106-ELIMINADO 1**, la concesión a la prórroga solicitada en similar R.H.406/06/2023, para el formal y cabal cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios bajo números O.I.C./0416/06/2023, O.I.C./0418/06/2023, O.I.C./0419/06/2023, O.I.C./0420/06/2023, O.I.C./0421/06/2023, O.I.C./0422/06/2023, O.I.C./0423/06/2023, O.I.C./0424/06/2023, O.I.C./0425/06/2023, O.I.C./0426/06/2023, O.I.C./0427/06/2023, O.I.C./0428/06/2023, O.I.C./0429/09/2023 y O.I.C./030/03/2023.

33. En fecha 29 veintinueve de junio del 2023 dos mil veintitrés, se tuvieron por recibidos por parte de la autoridad investigadora, los oficios R.H.447/06/2023, R.H.448/06/2023, R.H.449/06/2023, R.H.450/06/2023, R.H.451/06/2023, R.H.452/06/2023, R.H.453/06/2023, R.H.454/06/2023, R.H.455/06/2023, R.H.456/06/2023, R.H.457/06/2023, R.H.458/06/2023, R.H.459/06/2023 y R.H.460/06/2023, suscritos por la servidora pública **N108-ELIMINADO 1** en su carácter de **N109-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante los cuales da formal y cabal cumplimiento a la información solicitada inserta en los similares O.I.C./0416/06/2023, O.I.C./0418/06/2023, O.I.C./0419/06/2023, O.I.C./0420/06/2023, O.I.C./0421/06/2023, O.I.C./0422/06/2023, O.I.C./0423/06/2023, O.I.C./0424/06/2023, O.I.C./0425/06/2023, O.I.C./0426/06/2023, O.I.C./0427/06/2023, O.I.C./0428/06/2023, O.I.C./0429/09/2023 y O.I.C./030/03/2023.

34. Analizado que fue el expediente y no existieron más diligencias, pruebas o documentos que integrar al mismo, el día 10 diez de julio de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el acuerdo de cierre de instrucción, en el que señala se proceda al análisis pormenorizado de los hechos y documentos que integran el expediente de investigación I-125/2022, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de la co-



Gobierno de
Zapopan
HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Anticamino 1500
Col. Jardines del Bosque
Mérida, Yucatán, México
C.P. 97130
Tel: 999 944 1000

CRUZ VERDE BUENA
Carretera Anticamino 1500
Col. Jardines del Bosque
Mérida, Yucatán, México
Tel: 999 944 1000

CRUZ VERDE SUR
Carretera Anticamino 1500
Col. Jardines del Bosque
Mérida, Yucatán, México
Tel: 999 944 1000

CRUZ VERDE FEDERALIZADO
Carretera Anticamino 1500
Col. Jardines del Bosque
Mérida, Yucatán, México
Tel: 999 944 1000

CRUZ VERDE VILLA
DE CALACALUPÉ
Carretera Anticamino 1500
Col. Jardines del Bosque
Mérida, Yucatán, México
Tel: 999 944 1000

CRUZ VERDE SANITARIA
Carretera Anticamino 1500
Col. Jardines del Bosque
Mérida, Yucatán, México
Tel: 999 944 1000

CRUZ VERDE NAÑA GUA
Carretera Anticamino 1500
Col. Jardines del Bosque
Mérida, Yucatán, México
Tel: 999 944 1000

Formas electrónicas
Atención al ciudadano
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Expediente: PRA-04/2024

misión de una presunta falta administrativa que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señalan para tales efectos.

35. Con fecha 05 cinco del mes de octubre del 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora emite el acuerdo de calificación de la falta de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad de mérito, le notificó al denunciante el ciudadano **N111-ELIMINADO 1**, el acuerdo de calificación de la falta citado con antelación, en el cual se determinó que entre otros, el servidor público **N112-ELIMINADO 1**, con nombramiento de **N113-ELIMINADO 1**, **N114-ELIMINADO 60** y con número de empleado **N115-ELIMINADO 60** **N116-ELIMINADO 60** incurrió en una presunta falta administrativa no grave.

Con fecha 16 dieciséis noviembre de 2023 dos mil veintitrés, al haber transcurrido diecisiete días hábiles sin que la autoridad investigadora hubiese recibido escrito de inconformidad o recurso alguno para impugnar el acuerdo de calificación de la falta, feneciendo el término previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para hacer valer medio legal correspondiente en contra del acuerdo citado, es que la Autoridad Investigadora emite el acuerdo en que se ordena se emita el informe de presunta responsabilidad administrativa, a efecto de que sea turnado a la autoridad que aquí resuelve.

36. Con fecha 07 siete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, la Autoridad Investigadora emite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual fue turnado a la Autoridad Substanciadora y Resolutora que aquí resuelve, con fecha 09 nueve de febrero del año en curso, mediante oficio O.I.C./0101/02/2024.

III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA, la Irregularidad administrativa atribuible al servidor público **N117-ELIMINADO 1**, es la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I-125/2022**; Irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable **N118-ELIMINADO 1** con motivo a la designación de su encargo como **N119-ELIMINADO 60** de este Organismo, en una **falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del **Acuerdo PRIMERO** del acuerdo de calificación de la falta de fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el quebranto de las fracciones I y II del artículo 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo dispuesto en los aránigos 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dado que se acreditó su omisión en la revisión del nivel de aceite de motor de la ambulancia con



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
TELEFONO 33 434343
CALLE DE LA REVOLUCIÓN
ZONA CENTRO, GUANAJUATO

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
TELEFONO 33 434343

CRUZ VERDE SUR
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
TELEFONO 33 434343

CRUZ VERDE TOLUCA
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
TELEFONO 33 434343

CRUZ VERDE TOLUCA
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
TELEFONO 33 434343

CRUZ VERDE TOLUCA
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
TELEFONO 33 434343

CRUZ VERDE TOLUCA
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
TELEFONO 33 434343

CRUZ VERDE TOLUCA
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000
TELEFONO 33 434343





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

número económico Z-017, MARCA Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV 87 117, que se encontraba asignada a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, incumpliendo sus obligaciones que se tienen señaladas en el Manual de Operación de Ambulancias, el Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base, con lo que se ocasionó un menoscabo al patrimonio de este Organismo, siendo proporcionalmente por la cantidad de \$2,739.00 (dos mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), como uno de los presuntos responsables.

- - - **IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS**, visto el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:

a) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Acta Circunstanciada de Hechos suscrita por el servidor público **N120-ELIMINADO 1**, en su carácter de Encargado de Mantenimiento Vehicular del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 02 dos a la 08 ocho del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

b) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 01 primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós radicado con el número de expediente I-125/2023, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita el actuar de esta Autoridad Investigadora, a fin de acreditar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa.

Probanza que se encuentra agregada a fojas 09 nueve y 10 diez del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

c) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a cargo del servidor público **N121-ELIMINADO 1**, en la que manifiesta que en la fecha 11 once de julio del año pasado, se realizó el mantenimiento a la ambulancia con número económico Z-017, razón por la cual la ambulancia se encontraba operativa y en buenas condiciones, hasta el día de los hechos, así como no se recibió reporte alguno que la ambulancia tuviera fuga de aceite de motor o pérdida por



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Avenida General Guadalupe
del Cerro, Zapopan
46100 Jalisco
Tel: 33 3611 0100
Fax: 33 3611 0100
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
TEL: 33 3611 0100
Calle 14 de Julio, Edificio
OPD-1
Tel: 33 3611 0100, 3611 0100 y 3611 0100

CRUZ VERDE SUR
TEL: 33 3611 0100
Calle 14 de Julio, Edificio
OPD-2
Tel: 33 3611 0100, 3611 0100 y 3611 0100

CRUZ VERDE FEDERALIZADA
TEL: 33 3611 0100
Calle 14 de Julio, Edificio
OPD-3
Tel: 33 3611 0100

CRUZ VERDE 1032
TEL: 33 3611 0100
Calle 14 de Julio, Edificio
OPD-4
Tel: 33 3611 0100

CRUZ VERDE SANITARIA
TEL: 33 3611 0100
Calle 14 de Julio, Edificio
OPD-5
Tel: 33 3611 0100

CRUZ VERDE NIÑA EVA
TEL: 33 3611 0100
Calle 14 de Julio, Edificio
OPD-6
Tel: 33 3611 0100

Internet: www.saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

calentamiento, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de Presunta Responsabilidad, en el cual se denota la existencia del daño patrimonial hacia este organismo derivado de la falta de revisión del nivel de aceite de motor y la presunción de una falta administrativa por omisión cometido por el servidor público **N122-ELIMINADO 1**

Probanza que se encuentra agregada de la foja 12 doce a la 14 catorce del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- d) PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a cargo del Servidor Público **N123-ELIMINADO 1**, quien tenía el cargo de Coordinador de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de la que se desprende que todo el personal de paramédico adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene conocimiento en su obligación de hacer las revisiones a las ambulancias que van a conducir, así como llevar los formatos de checklist, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la obligación que tiene el servidor público **N124-ELIMINADO 1**, al desempeñar el cargo de **N125-ELIMINADO 60**, dentro de esta Organismo.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 16 dieciséis a la 19 diecinueve del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- e) PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Oficio 172/12/2022, de fecha 01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Servidor Público **N126-ELIMINADO 1**, del que se desprende el listado del personal con cargo de **N127-ELIMINADO 60** adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que estuvo laborando en los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil veintitres, en los tres turnos de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, prueba que tiene relación el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota que el servidor público **N128-ELIMINADO 1** desempeño el cargo **N130-ELIMINADO 60** o **N131-ELIMINADO 60** los días antes mencionados adquiriendo las obligaciones inherentes al cargo que desempeño.

Probanza que se encuentra agregada a foja 30 treinta del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- f) PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, a cargo del Servidor Público **N132-ELIMINADO 1**, con cargo de **N133-ELIMINADO 1**



Gobierno de
Zapopan
HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Encinas No. 500
Carretera a Colima
Tel: 33 3644 0111
Cruz Verde Niña Eva
Tel: 33 3644 0111

CRUZ VERDE NORTE
Cruz Verde Niña Eva
Carretera a Colima
Tel: 33 3644 0111

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Niña Eva
Carretera a Colima
Tel: 33 3644 0111

CRUZ VERDE REPARACION
Cruz Verde Niña Eva
Carretera a Colima
Tel: 33 3644 0111

CRUZ VERDE NIÑA
EVA
Cruz Verde Niña Eva
Carretera a Colima
Tel: 33 3644 0111

CRUZ VERDE SANTA
TERESA
Cruz Verde Niña Eva
Carretera a Colima
Tel: 33 3644 0111

CRUZ VERDE NIÑA
EVA
Cruz Verde Niña Eva
Carretera a Colima
Tel: 33 3644 0111

Correo electrónico:
informacion@opd.saludzapopan.gob.jalisco.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.jalisco.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

N134-ELIMINADO del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de la que desprende que el servidor público **N135-ELIMINADO 1**, era el encargado de hacer la revisión de la ambulancia Z-017, de igual forma manifiesta haber realizado todas las revisiones correspondientes, sin reportar la falta de nivel de aceite de motor, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, de la cual se denota la obligación que tenía el servidor público **N136-ELIMINADO 1**, al desempeñar el cargo de **N137-ELIMINADO 60**, dentro de este Organismo, así como se acredita el incumplimiento con la obligación de revisar el nivel de aceite del motor, de la ambulancia con número económico Z.017, marca Ford, línea Transit, modelo 2028, con placas de circulación JV-87-117, toda vez que, de haber realizado dicha revisión se hubiera detectado la falta del nivel de aceite, o se hubiera reportado la situación e hubiera llenado los formatos de check-lists correspondientes, evitando así un daño al patrimonio de esta H. Institución.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 58 cincuenta y ocho a la 60 sesenta del expediente de Investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- g) PRUEBA DOCUMENTAL.** – Que consiste en el Acta de Comparecencia de fecha 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, a cargo del Servidor Público **N138-ELIMINADO 1**, con cargo de **N139-ELIMINADO 1**, **N140-ELIMINADO** del Organismo público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de la que se desprende que el servidor público **N141-ELIMINADO 1**, era el encargado de hacer la revisión de la ambulancia Z-017, desconociendo si se realizó el reporte de la falta de nivel de aceite de motor, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, de la cual se denota la obligación que tenía el servidor público **N142-ELIMINADO 1**, al desempeñar el cargo de **N144-ELIMINADO 60**, dentro de este Organismo, así como se acredita el incumplimiento con la obligación de revisar el nivel de aceite del motor, de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, toda vez que, de haber realizado dicha revisión se hubiera detectado la falta del nivel de aceite, o se hubiera reportado la situación e hubiera llenado los formatos de check-list correspondientes, evitando así un daño al patrimonio de esta H. institución.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 52 cincuenta y dos a la 54 cincuenta y cuatro del expediente de Investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- h) PRUEBA DOCUMENTAL.** – Que consiste en el Acta de Inspección Ocular y Documentación Fotográfica, de fecha 13 trece de diciembre de



GOBIERNO GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Guadalajara - Zapopan
Calle Central 101-A-001
P.O. Box 101-001
Código Postal 45100
Cruz Verde Norte
Teléfono: 3340100

CRUZ VERDE NORTE
Calle Central 101-A-001
Código Postal 45100
Teléfono: 3340100

CRUZ VERDE SUR
Calle Central 101-B-001
Código Postal 45100
Teléfono: 3340100

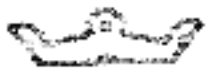
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Central 101-C-001
Código Postal 45100
Teléfono: 3340100

CRUZ VERDE VILLA
DE GUAYABILLA
Calle Central 101-D-001
Código Postal 45100
Teléfono: 3340100

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle Central 101-E-001
Código Postal 45100
Teléfono: 3340100

CRUZ VERDE NARRAJA
Calle Central 101-F-001
Código Postal 45100
Teléfono: 3340100

Correa de la línea
Reservado al Ayuntamiento de Zapopan
Página 16 de 40





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

2022 dos mil veintidós, suscrita por esta Autoridad Investigadora en presencia de los servidores públicos **N146-ELIMINADO 1** **N147-ELIMINADO 1**, todos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de la que se desprende que la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, presunta un daño el cual fue originado por la falta de revisión al nivel de aceite de motor, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la existencia de un daño al patrimonio esta institución, aparentemente producido pro la omisión en las obligaciones del servidor público **N148-ELIMINADO 1**, toda vez que no se encontró antecedente de daño externo producido por cualquier otro agente, que permitiera la pérdida súbita de aceite de motor de la ambulancia Z-017.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 77 setenta y siete a la 91 noventa y uno del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- i) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Diagnóstico de Falla 2021 - 2024, efectuado por el servidor público **N149-ELIMINADO 1** **N150-ELIMINADO 60**

completamente amarrado o pegado, esto debido al calentamiento que sufrió por falta de lubricación de aceite, prueba que tiene relación con el punto V y VI des este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la existencia del daño al patrimonio de esta institución, consistente en la afectación que sufrió el motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, producido por la omisión en las obligaciones del servidor público **N151-ELIMINADO 1**, de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia Z-017, toda vez que, de haber realizado dicha revisión se hubiera detectado la falta del nivel de aceite, o se hubiera reportado la situación e hubiera llenado los formatos de check-list correspondientes, evitando así el daño al patrimonio de esta H. Institución.

Probanza que se encuentra agregada a foja 94 noventa y cuatro del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- j) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en el legajo de 10 diez fojas impresas por una sola de sus caras, con las imágenes fotográficas tomadas por el servidor público **N152-ELIMINADO 1**, quien cuenta con número de empleado **N153-ELIMINADO 60** con un nombramiento de **N154-ELIMINADO 60** derivado del análisis detallada en el Diagnóstico de Falla 2021 - 2024, de las cuales se aprecia que el motor



Estado de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Boulevard General
del Ejército, CP 45100
Tel. 31 304 0500
Gobierno del Estado
Secretaría del Estado

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Boulevard General del
Ejército, CP 45100
Tel. 31 304 0500

CRUZ VERDE SUR
Carretera General del
Ejército, Las Águilas
Tel. 31 304 0500

CRUZ VERDE OCCIDENTAL
Boulevard General del
Ejército, CP 45100
Tel. 31 304 0500

CRUZ VERDE AMILA
Carretera General del
Ejército, CP 45100
Tel. 31 304 0500

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera General del
Ejército, CP 45100
Tel. 31 304 0500

CRUZ VERDE NORA EVA
Carretera General del
Ejército, CP 45100
Tel. 31 304 0500

CRUZ VERDE
Carretera General del
Ejército, CP 45100
Tel. 31 304 0500





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, no presenta un golpe externo que permitiera la pérdida súbita del aceite de motor, así como se aprecia la revisión al nivel de aceite de motor que esta por debajo del nivel mínimo requerido, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la existencia del daño al patrimonio esta Institución, consistente en la afectación que sufrió el motor de la ambulancia con número económico Z-017, producido por la omisión en las obligaciones del servidor público **N155-ELIMINADO 1**, de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia Z-017, toda vez que, de haber realizado dicha revisión se hubiera detectado la falta del nivel de aceite, o se hubiera reportado la situación e hubiera llenado los formatos de check-list correspondientes, evitando así el daño al patrimonio de esta H. Institución.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 95 noventa y cinco a la 104 ciento cuatro del expediente de Investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- k) PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el Oficio 012/03/2023, de fecha 03 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público **N156-ELIMINADO 1**, en el que señala que los nombres de los **N157-ELIMINADO 1** que laboran en la Unidad Niña Eva en las fechas del mes de septiembre del 2022, se anexa en una relación, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se obtiene la relación de los servidores públicos que estuvieron laborando en las fechas de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, adquiriendo las obligaciones inherentes al cargo que desempeñaron.

Probanza que se encuentra agregada a foja 107 ciento siete del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- l) PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en una foja simple impresa por una de sus caras anexa al Oficio 012/03/2023, de fecha 03 tres de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público **N158-ELIMINADO 1**, en el que se desprende los nombres de los **N159-ELIMINADO 1** que laboraron en la Unidad Niña Eva, en el periodo comprendido por las fechas del 22 veintidós al 25 veinticinco del mes de septiembre del 2022, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la que se acredita que el servidor público **N160-ELIMINADO 1**, laboró en las fechas 22 veintidós y 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, en el turno Matutino razón por la cual adquirió las obligaciones que se encuentran



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Carretera Zapopan-TPC
Col. Jardines del Bosque
Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3611 2000 ext. 3333

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Carretera Zapopan-TPC
Col. Jardines del Bosque
Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3611 2000 ext. 3333

CRUZ VERDE SUR
Carretera Zapopan-TPC
Col. Jardines del Bosque
Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3611 2000 ext. 3333

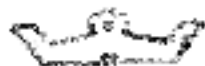
CRUZ VERDE PÉREZ GALDAMEZ
Carretera Zapopan-TPC
Col. Jardines del Bosque
Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3611 2000 ext. 3333

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Zapopan-TPC
Col. Jardines del Bosque
Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3611 2000 ext. 3333

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera Zapopan-TPC
Col. Jardines del Bosque
Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3611 2000 ext. 3333

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Zapopan-TPC
Col. Jardines del Bosque
Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3611 2000 ext. 3333

Comunicación
Tel: 33 3611 2000 ext. 3333
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

señaladas en el Manual de Operación de Ambulancias y el Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base. Probanza que se encuentra agregada a foja 108 ciento ocho del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

m) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el Oficio MV/01/03/2023, de fecha 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público **N161-ELIMINADO 1**, en el que señala que hace la entrega de la bitácora del estado de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, la cual se encontraba asignada a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este Informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la omisión en las obligaciones del servidor público **N162-ELIMINADO 1** específicamente la de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia Z-017, ya que esta se encuentra sin llenar y de haber realizado dicha revisión se hubiera llenado el formato de check-list correspondiente.

Probanza que se encuentra agregada a foja 115 ciento quince del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

n) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en la bitácora del estado de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, la cual fue debidamente exhibida mediante Oficio MV/01/03/2023, de fecha 13 trece de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público **N164-ELIMINADO 1**, de la que se desprende que solo se encuentra debidamente llenada la primera foja de la bitácora sin que las fojas siguientes sean llenadas por algún servidor público, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la omisión en las obligaciones del servidor público **N165-ELIMINADO 1**, específicamente la de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia Z-017, ya que la bitácora se encuentra sin llenar por parte del servidor público **N166-ELIMINADO 1** y de haber realizado dicha revisión se hubiera llenado el formato de correspondiente dentro de la bitácora.

Probanza que se encuentra agregada a una carpeta que forma parte del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

o) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el Oficio 024/05/2023, de fecha 25 veinticinco de abril de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público **N168-ELIMINADO 1**, en el que señala que la tripulación está conformada de 2 (dos) TUM's que son responsables de



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Av. Niños Héroes No. 200
Col. Centro - Jalisco
Tel. 33 44 89 0000
Cobertura: Jalisco
Asesoría: Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Unidad de Atención Médica
Col. Jardines del Bosque
C.R. 4500
Tel. 33 44 89 0000 ext. 1008 y 1009

CRUZ VERDE SUR
Unidad de Atención Médica
Col. Jardines del Bosque
Tel. 33 44 89 0000 ext. 1008 y 1009

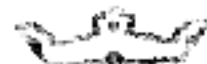
CRUZ VERDE PENÍNSULA
Unidad de Atención Médica
Col. Jardines del Bosque
C.R. 4500
Tel. 33 44 89 0000

CRUZ VERDE PENÍNSULA
DE GUAYABUPE
Unidad de Atención Médica
Col. Jardines del Bosque
Tel. 33 44 89 0000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Unidad de Atención Médica
Col. Jardines del Bosque
C.R. 4500
Tel. 33 44 89 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Unidad de Atención Médica
Col. Jardines del Bosque
C.R. 4500
Tel. 33 44 89 0000

Correo Electrónico
hospitales@salud.zapopan.gob.jalisco.gov.mx
Página 19 de 20





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2024

la ambulancia, así mismo realizan las mismas funciones desde la conducción como la atención médica; esto basado en los Manuales de Procesamiento Operativo Pre Hospitalario Eventuales y de Base, así como en el Manual de Operación de Ambulancia, de igual forma anexa la relación del personal que laboró en el periodo comprendido de los días 22 veintidós al 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se obtiene la relación de los servidores públicos que estuvieron laborando en el periodo comprendido de los días 22 veintidós al 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, así mismo se obtienen el Manual de Operación de Ambulancias, el Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base y el Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Eventuales.

Probanza que se encuentra agregada a foja 140 ciento cuarenta del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

p) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en dos fojas simples impresas por una sola de sus caras anexa al Oficio 021/05/2023, de fecha 25 veinticinco de abril de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público **N169-ELIMINADO 1**, de las que se desprenden los nombres de los paramédicos que laboraron en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, en el periodo comprendido por las fechas del 22 veintidós al 29 veintinueve del mes de septiembre del 2022, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la que se acredita que el servidor público **N170-ELIMINADO 1** laboró en las fechas 22 veintidós, 23 veintitrés, 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, en el turno Matutino, razón por la cual adquirió las obligaciones que se encuentran señaladas en el Manual de Operación de Ambulancias y el Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los **N172-ELIMINADO 1** de Base.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 141 ciento cuarenta y uno a la 142 ciento cuarenta y dos del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

q) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el Oficio MV/02/06/2023, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público **N173-ELIMINADO 1**, en el que remite a esta Área Investigadora del Órgano Interno de Control de este Organismo lo siguiente: la Cotización de "Motor's Ingeniería" Cristina Jaime Zúñiga, para la reparación del vehículo con número económico Z-17, placas IV-



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Zapopan Jalisco 46100
Colonia: El Encino
Tel: 33 3620977
Hospital General
Zapopan Jalisco

CRUZ VERDE NOITE
Unidad de Atención Médica
Cruz Verde Niña Eva
Zapopan Jalisco
Tel: 33 3620977

CRUZ VERDE SUR
Unidad de Atención Médica
Cruz Verde Niña Eva
Zapopan Jalisco
Tel: 33 3620977

CRUZ VERDE ALIMENTACIÓN
Unidad de Atención Médica
Cruz Verde Niña Eva
Zapopan Jalisco
Tel: 33 3620977

CRUZ VERDE VILLA
DE GUANAJUATO
Unidad de Atención Médica
Cruz Verde Niña Eva
Zapopan Jalisco
Tel: 33 3620977

CRUZ VERDE SALVAMUCIA
Unidad de Atención Médica
Cruz Verde Niña Eva
Zapopan Jalisco
Tel: 33 3620977

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Unidad de Atención Médica
Cruz Verde Niña Eva
Zapopan Jalisco
Tel: 33 3620977

Cómodo electrónico
Tel: 33 3620977
Página 20 de 40





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

87117, por un costo total de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trecientos cuarenta y seis pesos), el diagnóstico realizado por el Sr. **N174-ELIMINADO** **N175-ELIMINADO** **N176-ELIMINADO 60** de "Motor's Ingeniería" Cristina Jaime Zúñiga, realizado al vehículo con número económico Z-17, en el que se señala la causa de daño ocasionado al mismo, la factura expedida por "Motor's Ingeniería" Cristina Jaime Zúñiga, con RFC JAZC830413N43, a favor de los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Por concepto de anillado de Motor (aceite, metales, anillos, empaques), por un valor total de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trecientos cuarenta y seis pesos) y un legajo de fotografías en la reparación de la Unidad Z-17, así como el motor dañado, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se obtienen de manera legal los documentos anteriormente citados, con la finalidad de acreditar la existencia del daño y perjuicio causado el servidor público **N177-ELIMINADO 1**, al patrimonio de esta H. Institución, consistente en la afectación del motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, por la omisión en la revisión del nivel de aceite de motor de la ambulancia anteriormente citada.

Probanza que se encuentra agregada a foja 153 ciento cincuenta y tres del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- r) **PRUEBA DOCUMENTAL:** - Que consiste en el Diagnóstico realizado por el Sr. **N178-ELIMINADO 1**, **N179-ELIMINADO 60** del taller mecánico denominado "Motor's Ingeniería, Mecánica Diesel, Maq. Pesada y Gasolina", de la persona física Cristina Jaime Zúñiga, al revisar al motor del vehículo marca Ford Transit, con número económico Z-17, el cual fue debidamente exhibido a esta Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de este Organismo, mediante Oficio MV/02/06/2023, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público **N180-ELIMINADO 1**, en el que se desprende que se encontró que el motor estaba pegado (No gira), siendo la falla provocada por la falta de lubricación en sus componentes internos y a consecuencia de la falta de aceite el motor se pegó, así mismo, se desprende que no se detectó un daño al carter que hubiere provocado la pérdida súbita del aceite del motor, por lo que la falla deriva de la falta de revisar el nivel de aceite de motor, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con lo anterior se acredita que de igual forma como lo señaló el servidor público **N181-ELIMINADO 1**, quien cuenta con número de empleado **N182-ELIMINADO 60** con un **N183-ELIMINADO 60** en el análisis detallado que realizó y fue plasmado en el Diagnóstico de Falla 2021 - 2024, la afectación en el motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, fue ocasionado por la omisión en la revisión del nivel de aceite de motor de



HOSPITAL GENERAL
DEL ZAPOPAN
Avda. Constitución, 500
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33424000
Hospital General
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle Tercera 100
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33424000
Cruz Verde Norte
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE SUR
Calle de la Paz 200
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33424000
Cruz Verde Sur
Zapopan, Jalisco

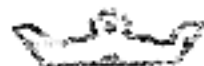
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle de la Paz 100
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33424000
Cruz Verde Federalismo
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de la Paz 100
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33424000
Cruz Verde Villa de Guadalupe
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE SUFRAGANÍA
Avda. Constitución 700
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33424000
Cruz Verde Sufraganía
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE VILLA OYA
Calle de la Paz 100
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33424000
Cruz Verde Villa Oya
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE VILLA OYA
Calle de la Paz 100
Col. Centro, Zapopan
Tel: 33424000
Cruz Verde Villa Oya
Zapopan, Jalisco





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

la ambulancia Z-017, siendo esta una de las obligaciones que tiene el servidor público **N184-ELIMINADO 1**, por desempeñar el cargo de **N185-ELIMINADO 60** de este Organismo, configurándose así los señalado por el artículo el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el punto VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO **N186-ELIMINADO 60** BASE del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y con el punto VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO del Manual de Operación de Ambulancias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Probanza que se encuentra agregada a foja 154 ciento cincuenta y cuatro del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- s) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en la impresión de la factura con folio 121 ciento veintinueve, expedida el día 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por la persona física **N187-ELIMINADO 1**, propietaria del taller automotriz denominado "Motor's Ingeniería, Mecánica Diesel, Maq. Pesada y Gasolina", la cual fue debidamente exhibida a esta Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de este Organismo, mediante Oficio MV/02/06/2023, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público **N188-ELIMINADO 60**, de la que se desprende que este Organismo realizó un pago por la cantidad total de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos M.N.), mediante transferencia electrónica de fondos, derivado de la reparación de la ambulancia tipo Ford Transit, placas JV-87117, con número económico Z-17, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con lo anterior se acredita el daño y perjuicio al patrimonio de esta H. Institución por la cantidad total de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos M.N.), a causa de la reparación del motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, daño cometido proporcionalmente por el servidor público **N189-ELIMINADO 1**, derivado de la omisión en la revisión del nivel de aceite de motor de la ambulancia anteriormente citada, siendo esta una de las obligaciones que tiene el servidor público **N190-ELIMINADO 1**, por desempeñar el cargo de **N191-ELIMINADO 1** de este Organismo, configurándose así los señalado por el artículo el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Avenida de la Salud 111, 550
Código Postal 46100
Tel. 33 360 3000
Hospital General
Zapopan Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
S.L. de C.V.
Calle 15 de Septiembre 100
C.P. 46100 Zapopan Jalisco
Tel. 33 360 3000

CRUZ VERDE SUR
S.L. de C.V.
Calle 15 de Septiembre 100
C.P. 46100 Zapopan Jalisco
Tel. 33 360 3000

CRUZ VERDE PEDIATRIA
S.L. de C.V.
Calle 15 de Septiembre 100
C.P. 46100 Zapopan Jalisco
Tel. 33 360 3000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
S.L. de C.V.
Calle 15 de Septiembre 100
C.P. 46100 Zapopan Jalisco
Tel. 33 360 3000

CRUZ VERDE GUATEMALA
S.L. de C.V.
Calle 15 de Septiembre 100
C.P. 46100 Zapopan Jalisco
Tel. 33 360 3000

CRUZ VERDE SAN JUAN
S.L. de C.V.
Calle 15 de Septiembre 100
C.P. 46100 Zapopan Jalisco
Tel. 33 360 3000

Correo electrónico:
hospital@servicios.salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Expediente: PRA-04/2024

Probanza que se encuentra agregada a foja 156 ciento cincuenta y seis del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

t) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el legajo de 03 tres fojas Impresas por una sola de sus caras, con las imágenes fotográficas tomadas por el Sr. **N193-ELIMINADO 1**, Gerente de Servicios del taller mecánico denominado "Motor's Ingeniería, Mecánica Diesel, Maq. Pesada y Gasolina", de la persona física **N194-ELIMINADO 1**, al realizar el servicio de reparación del motor del vehículo marca Ford Transit, con número económico Z-17, legajo que fue debidamente exhibido a esta Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de este Organismo, mediante Oficio MV/02/06/2023, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Servidor Público **N195-ELIMINADO 1**, de las cuales se aprecia la reparación al motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, así como las piezas que constituyen el motor, sin que estas presenten algún tipo de golpe externo que permitiera la pérdida súbita del aceite de motor, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este Informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la existencia del daño al patrimonio esta Institución, consistente en la afectación que sufrió el motor de la ambulancia con número económico Z-017, producido por la omisión en las obligaciones del servidor público **N196-ELIMINADO 1**, de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia Z-017, toda vez que, de haber realizado dicha revisión se hubiera detectado la falta del nivel de aceite, o se hubiera reportado la situación e hubiera llenado los formatos de check-list correspondientes, evitando así el daño al patrimonio de esta H. Institución.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 157 ciento cincuenta y siete a la 159 ciento cincuenta y nueve del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

u) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en el Oficio R.H.447/06/2023, de fecha 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el que informa que el servidor **N197-ELIMINADO 1**, si laboró en el periodo comprendido de los días 20 veinte al 30 treinta de septiembre de dos mil veintidós, de acuerdo a la impresión del reloj checador, que tiene un horario de las 08:00 ocho horas hasta las 14:00 catorce horas en los días de lunes a viernes, con un cargo de **N198-ELIMINADO 60**, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva y que es personal de Base, de igual forma en mismo oficio remite a esta Área Investigadora del Órgano Interno de Control de este Organismo, la Impresión del reloj checador de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, copia certificada



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Reserva Hospitalaria
CALLE CALZADA 4540
TEL: 33 361 2122
CALLE CALZADA 4540
ZAPOCAN, JALISCO

CRUZ VERDE MONTE
DE LA CALZADA 4540
CALLE CALZADA 4540
C.P. 45000
TEL: 33 361 2122, EXT. 1000 Y 1001

CRUZ VERDE SUR
CALLE CALZADA 4540
CALLE CALZADA 4540
TEL: 33 361 2122, EXT. 1000, EXT. 1001

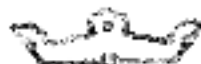
CRUZ VERDE TEQUILA
CALLE CALZADA 4540
CALLE CALZADA 4540
C.P. 45000
TEL: 33 361 2122

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
CALLE CALZADA 4540
CALLE CALZADA 4540, C.P. 45000
TEL: 33 361 2122

CRUZ VERDE SAN SALVADOR
CALLE CALZADA 4540
CALLE CALZADA 4540, C.P. 45000
TEL: 33 361 2122

CRUZ VERDE NIÑA EVA
CALLE CALZADA 4540
CALLE CALZADA 4540
C.P. 45000, C.P. 45000
TEL: 33 361 2122

Comunicación
Municipio de Zapopan
Página 23 de 40





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

del nombramiento de designación del servidor público **N199-ELIMINADO 1** y **N200-ELIMINADO 1** copia certificada del oficio C.M.E. 121/05/2022, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con lo que se acredita que el carácter de servidor público del ciudadano **N201-ELIMINADO 1**, el cual se encontraba en funciones al momento de ocurrir la presunta falta administrativa, así mismo se obtienen de manera legal los documentos anteriormente citados.

Probanza que se encuentra agregada a foja 193 ciento noventa y tres del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- v) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en una foja impresa por una soya de sus caras la cual contiene el registro del reloj checador de la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, plasmado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, acreditándose el servidor público **N202-ELIMINADO 1**, se encontraba en funciones al momento de ocurrir la comisión de la presunta falta administrativa, siendo específicamente la omisión en su obligación de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, obligación prevista el punto **VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARAMÉDICOS DE BASE** del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y con el punto **VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO** del Manual de Operación de Ambulancias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con lo se configura lo señalado por el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Probanza que se encuentra agregada a foja 194 ciento noventa y cuatro del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

- w) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el legajo de 02 dos copias certificadas una referente al nombramiento que se expidió en favor del ciudadano **N203-ELIMINADO 1**, a quien se le confirió el cargo de **N204-ELIMINADO 60**, y la otra referente al oficio C.M.E. 121/05/2022, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, firmado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan,



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE SALUD
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA

CRUZ VERDE NOCTE
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA

CRUZ VERDE SUR
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA

CRUZ VERDE FEDERALISMO
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA

CRUZ VERDE VILLA DE GUAYMAS
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA

CRUZ VERDE SANTA ANA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA

CRUZ VERDE NIÑA EVA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA

CRUZ VERDE UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA
CALLE CALLES DE LA UNIDAD MÉDICA





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2024

prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con lo que se acredita el carácter de servidor público del ciudadano **N205-ELIMINADO 1**, así como la obligación de revisar el nivel de aceite de motor de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Translt, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, prevista el punto **VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO N207-ELIMINADO DE BASE** del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los **N206-ELIMINADO DE BASE** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y con el punto **VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO** del Manual de Operación de Ambulancias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de acuerdo al cargo que protesto desempeñar de **N208-ELIMINADO 60** **N209-ELIMINADO** a este Organismo, con lo se configura lo señalado por el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Probanza que se encuentra agregada de la foja 196 a la 197 ciento noventa y siete del expediente de investigación I-125/2022, el cual forma parte integrante del procedimiento que aquí se resuelve.

Probanzas que se encuentran agregadas a fojas referenciadas conforme fueron citadas en líneas que preceden; mismas que corresponde en su totalidad a documentos originales expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, razón por las que se les otorga el carácter de documentales públicas, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; pruebas a las que se les otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época
Registro: 170211
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis Aislada
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.
Tests: I.J.C.665C
Página: 2370



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Coronado No. 300
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 35410000
Cabele de Zapopan
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Coronado No. 300
Col. Centro, Zapopan
C.P. 45100
Tel. 33 35410000 ext. 1000 y 1001

CRUZ VERDE SUR
Carretera Coronado No. 300
C.P. 45100, Col. Centro, Zapopan
Tel. 33 35410000 ext. 1000 y 1001

CRUZ VERDE FEDERACIÓN
Carretera Coronado No. 300
Col. Centro, Zapopan
C.P. 45100
Tel. 33 35410000

CRUZ VERDE VILLA
Carretera Coronado No. 300
Col. Centro, Zapopan
C.P. 45100, Col. Centro, Zapopan
Tel. 33 35410000

CRUZ VERDE SANTA ÚRSULA
Carretera Coronado No. 300
Col. Centro, Zapopan
C.P. 45100, Col. Centro, Zapopan
Tel. 33 35410000

CRUZ VERDE SAN JUAN
Carretera Coronado No. 300
Col. Centro, Zapopan
C.P. 45100, Col. Centro, Zapopan
Tel. 33 35410000

Centro de Información
Presidencia Municipal de Zapopan
Página web:
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época
Registro: 202404
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tesis Aislada.
Tomo: III, Mayo de 1996.
Tesis: III, 1º. C. 14C
Página: 620

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.

- x) **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.
- y) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Carretera a San Nicolás
Carretera a San Nicolás
144 30000 ZAP.
Culiacán, Michoacán
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Módulo de Atención
Carretera a San Nicolás
144 30000 ZAP.
Culiacán, Michoacán

CRUZ VERDE SUR
Carretera a San Nicolás
144 30000 ZAP.
Culiacán, Michoacán

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Carretera a San Nicolás
144 30000 ZAP.
Culiacán, Michoacán

CRUZ VERDE SUR
Carretera a San Nicolás
144 30000 ZAP.
Culiacán, Michoacán

CRUZ VERDE SUR
Carretera a San Nicolás
144 30000 ZAP.
Culiacán, Michoacán

CRUZ VERDE SUR
Carretera a San Nicolás
144 30000 ZAP.
Culiacán, Michoacán

CRUZ VERDE SUR
Carretera a San Nicolás
144 30000 ZAP.
Culiacán, Michoacán





Gobierno
de Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Esplindola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, el presunto responsable **N210-ELIMINADO 1**, ofertó y presentó como elemento de prueba, conforme se advierte de la audiencia inicial y del acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas:

1. Original del recibo de pago que ampara el monto del daño ocasionado a bienes de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio a fin de acreditar el resarcimiento del daño.



PROSPERIDAD GENERAL
DE ZAPOPAN
Avenida Universidad 11, 500
Col. Jardines del Bosque
44130 Zapopan, Jalisco
Calle de la Libertad
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle de la Libertad 1400
Col. Jardines del Bosque
44130 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE SUR
Calle de la Libertad 1400
Col. Jardines del Bosque
44130 Zapopan, Jalisco

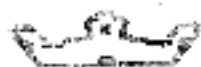
CRUZ VERDE PIEDRAS AZULAS
Calle de la Libertad 1400
Col. Jardines del Bosque
44130 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de la Libertad 1400
Col. Jardines del Bosque
44130 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Calle de la Libertad 1400
Col. Jardines del Bosque
44130 Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE LA REINA
Calle de la Libertad 1400
Col. Jardines del Bosque
44130 Zapopan, Jalisco

Centro de Atención al Ciudadano
Calle de la Libertad 1400
Col. Jardines del Bosque
44130 Zapopan, Jalisco





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa. -----

--- V. - **CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS**, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir en las siguientes: Que el presunto responsable **N211-ELIMINADO** **N212-ELIMINADO** en su carácter de **N213-ELIMINADO 60**, quien está adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de **una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta de fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el quebranto de las fracciones I y II del artículo 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a lo dispuesto en los arábigos 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dado que se acreditó su omisión en la revisión del nivel de aceite del motor de la ambulancia con número económico Z-017, MARCA Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV 87 117, que se encontraba asignada a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, Incumpliendo sus obligaciones que se tienen señaladas en el numeral VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, Protocolo de revisión del vehículo de emergencias, del Manual de Operación de Ambulancias, de igual forma con el punto VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base, con lo que se ocasionó un menoscabo al patrimonio de este Organismo, siendo proporcionalmente por la cantidad de \$2,739.00 (dos mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), como uno de los presuntos responsables.

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;*
- II. *Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;*

...
... (sic).



HOSPITAL GENERAL DEL ABOHÓN
Carretera Zapopan-Mérida
Col. Abasco, CP 45100
Tel: 33 3625 0000
Cruz Verde Niños
Cruz Verde Adultos

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Zapopan-Mérida
Col. Abasco, CP 45100
Tel: 33 3625 0000

CRUZ VERDE SAN CRISTÓBAL
Carretera Zapopan-Mérida
Col. Abasco, CP 45100
Tel: 33 3625 0000

CRUZ VERDE FEDERAZÓN
Carretera Zapopan-Mérida
Col. Abasco, CP 45100
Tel: 33 3625 0000

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Zapopan-Mérida
Col. Abasco, CP 45100
Tel: 33 3625 0000

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Carretera Zapopan-Mérida
Col. Abasco, CP 45100
Tel: 33 3625 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Zapopan-Mérida
Col. Abasco, CP 45100
Tel: 33 3625 0000

Carretera Zapopan-Mérida
Carretera Zapopan-Mérida
Col. Abasco, CP 45100
Tel: 33 3625 0000



Expediente: PRA-04/2024

Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culpable o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público. Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación o de la Autoridad resolutora. En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco:

Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

(sic)

MANUAL DE OPERACIÓN DE AMBULANCIAS:

VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Protocolo de revisión del vehículo de emergencias:

"Se debe tomar en cuenta que todos los miembros de la tripulación de una ambulancia, y no únicamente el OA, realizan tareas diversas, que incluyen, pero no limitan a: ● Administrar (medicinas, oxígeno, etc.) ● Prestar asistencia médica ● Acarrear. ● Cambiar. ● Limpiar. ● Comunicar. ● Conducir. ● Documentar. ● Manejar pacientes y acompañantes. ● Tocar el claxon. ● Izar. ● Cargar. ● Localizar. ● Registrar. ● Dar mantenimiento. ● Arreglar y organizar. ● Operar equipos e instrumentos. ● Colocar. ● Tirar y empujar. ● Reparar. ● Informar. ● Reducir. ● Reanimar. ● Efectuar revisiones. ● Alar. ●



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Carretera Zapopan-1100
Calle General de los Ríos
Tel: 33 33 33 3333
Código Postal 46100
Exp. An. 010 00000

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Carretera Zapopan-1100
Calle General de los Ríos
Tel: 33 33 33 3333
Código Postal 46100 y 46200

CRUZ VERDE SUR
Carretera Zapopan-1100
Calle General de los Ríos
Tel: 33 33 33 3333
Código Postal 46200 y 46300

CRUZ VERDE GENERALISSIMO
Carretera Zapopan-1100
Calle General de los Ríos
Tel: 33 33 33 3333

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Zapopan-1100
Calle General de los Ríos
Tel: 33 33 33 3333

CRUZ VERDE SANJA JERÓNIMO
Carretera Zapopan-1100
Calle General de los Ríos
Tel: 33 33 33 3333

CRUZ VERDE SANTA ANA
Carretera Zapopan-1100
Calle General de los Ríos
Tel: 33 33 33 3333

CRUZ VERDE SAN JUAN DE LOS RÍOS
Carretera Zapopan-1100
Calle General de los Ríos
Tel: 33 33 33 3333





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

Estirar. • Transportar. • Advertir. • Escribir. (SIC), así mismo, en el punto de **INSPECCIÓN DIARIA DEL VEHÍCULO** se establece lo siguiente: • La rutina de inspección tiene por objeto, prevenir cualquier daño a personas o a las unidades por fallas mecánicas. • La inspección del vehículo se debe evaluar de forma sistemática y diariamente antes de iniciar labores. **Protocolo de revisión del vehículo de emergencia:** • Iniciar con la revisión de la carrocería, se debe hacer un recorrido visual alrededor de la unidad buscando daños a la carrocería. • Condiciones de las llantas. Revisar presión. • Revisar bajo la unidad posibles escurrimientos de líquidos o derrames de combustibles. • Levantar el cofre de la unidad y revisar: a) Nivel de aceite de motor b) Nivel de aceite de la transmisión c) Nivel de líquido de frenos. d) Nivel de aceite de la dirección hidráulica. e) Nivel de agua del radiador o anticongelante. f) Nivel de agua del depósito del limpia brisas g) Nivel de líquido de las baterías y sarro (sin daños o sueltas) h) Nivel de depósito de clutch hidráulico (si lo tiene). i) Desgaste de Bandas (tensión apropiada). • Revisar el sistema eléctrico en general: a) Luces de camino (luces bajas y altas), b) Sistemas de cuartos. c) Barra de luces (rotación apropiada, focos fundidos) d) Luces de frenado e) Luces de reversa f) Direccionales (izquierda - derecha) g) Preventivas. h) Claxon i) Radio de transmisión prueba de transmisión y escucha. j) Sirena k) Limpiaaparabrisas l) Revisión del sistema de carga. m) Revisión del sistema de arranque. n) Revisión de baterías y limpieza de terminales. o) Sistemas eléctricos en general de la cabina y módulo. p) Tablero en el cual funcionen todos los indicadores q) Nivel de combustible. r) Switch (Master) de paso de baterías. s) Luz de espera Wait to Start se encenderá si el calor de las bujías pre calentadoras requiere apoyo al encendido (vehículos a Diesel). t) Altura de espejos apropiada. u) Posición adecuada del asiento. v) Cinturón de seguridad (usado) • Revisión de interiores del módulo: a) Equipo completo de atención prehospitalaria. Incluyendo formatos de registro de atención Prehospitalaria (FRAP) los necesarios. b) Llanta de rotación. c) Gato Hidráulico. d) Cruzeta. e) Un juego de llaves. f) Lámpara. g) Banderolas. h) Triángulos para señalamientos. i) Extintor • Mantenimiento preventivo unidades de emergencias. Servicio kilometraje: 5,000; 10,000; 20,000; 30,000; 40,000; 50,000; 60,000; 70,000; 80,000; 90,000; 100,000. • Cambio de aceite y filtro de motor. • Inspección al sistema de frenos. • Rotación de llantas • Alineación y balanceo. • Cambio de filtro de aire. • Cambio de filtro de gasolina. • Inspección al sistema de A/C. • Cambio de anticongelante. • Cambio de banda de distribución. • Cambio de bujías. • Cambio de líquido de frenos. ... (SIC).



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Riviera Corona No. 500
Col. Centro, CP 46100
Tel: 33 3628 0725
Cabeza de Gobierno
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Luz Verde No. 500
Col. Centro, Jalisco
CP 46100
Tel: 33 3660 7200, 33 3660 y 3627

CRUZ VERDE SUR
Luz Verde No. 500
Col. Centro, Jalisco
Tel: 33 3627 447 y 33 3624 4800, ext. 5053

CRUZ VERDE FEDERALIZADO
Luz Verde No. 700
Col. Centro, Jalisco
CP 46100
Tel: 33 3619 6597

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Luz Verde No. 1000
Col. Centro, Jalisco, CP 46100
Tel: 33 4125 4421

CRUZ VERDE SANTA LUCCIA
Luz Verde No. 700
Col. Centro, Jalisco, CP 46100
Tel: 33 3624 4421 y 33 3624 4421

CRUZ VERDE NORA EVA
Luz Verde No. 500
Col. Centro, Jalisco, CP 46100
Tel: 33 3624 4421

Correo electrónico
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PREHOSPITALARIOS DE LOS PARAMÉDICOS DE BASE:

VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

...Fase Preparativa: Los paramédicos de base deberán asegurarse que se realicen las siguientes actividades: 1) Los paramédicos de base realizarán la recepción de la guardia. Incluyendo, pero no limitándose a: 1) Los paramédicos de base deberán realizar el inventario de recursos materiales y equipo: 1) Revisión visual. ... 2) Los paramédicos de base realizarán la revisión de mantenimiento: a) Los paramédicos de base deberán llenar el formato de mantenimiento de las ambulancias, materiales y equipos cuando sea necesario. 3) Los paramédicos de base realizarán la entrega de pendientes: ... 4) Los paramédicos de base asegurarán el Reabastecimiento de su área de trabajo y de las ambulancias: ... 5) Que se asignen las tareas: a) Área de comunicaciones: ... b) Área de emergencias y ambulancia: 1) Tripulación de las ambulancias - Paramédicos. a) Se asignarán dos paramédicos a cada ambulancia, por turno. ... 6) Que se brinde capacitación: ... 7) Los paramédicos de base realizarán el mantenimiento preventivo: 1) Los paramédicos de base deberán informar oportunamente al coordinador de paramédicos acerca de las necesidades de mantenimiento tanto de las ambulancias, como del equipo, materiales, mobiliario e inmuebles que forman parte de su entorno laboral, para que se realicen las gestiones para su resolución. 2) Aseo de la Unidad: a) Los paramédicos de base realizarán y mantendrán el aseo de las ambulancias, como del equipo, materiales, mobiliario e inmuebles que forman parte de su entorno laboral antes, durante y después de





Expediente: PRA-04/2024

sus turnos. 3) Los paramédicos de base realizarán correctamente el aseo de las ambulancias: a) Los paramédicos de base mantendrán aseadas las ambulancias en las que laboran, antes, durante y después de sus turnos. 8) Las actividades de los paramédicos de base en emergencias cotidianas incluyen, pero no se limitan a: 1. La recepción de solicitud de servicio de emergencia: ..." (SIC)

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al servidor público de nombre **N214-ELIMINADO 1** **N215-ELIMINADO 1** que se desempeña como **N216-ELIMINADO 1** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción I y II, así como el arábigo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; al igual, en el numeral 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así también, en los puntos VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, Protocolo de revisión del vehículo de emergencias, del Manual de Operación de **N217-ELIMINADO 1** PUNTO VI DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base, ya que al desempeñarse como servidor público tenía el deber de atender las obligaciones previstas en los numerales referenciados en líneas que preceden.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostenta el ciudadano **N218-ELIMINADO 1**, presunto responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso e) del Informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a foja 30 treinta del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.172/12/2022, a través del cual el **N219-ELIMINADO 1** de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, cita a cada uno de los **N220-ELIMINADO 1** **N221-ELIMINADO 1** que estuvieron de guardia en la Unidad Cruz Verde Niña Eva, a la cual se encuentra asignada la ambulancia que sufrió el daño, en los días referenciados en el curso de cuenta; al igual, la marcada con el inciso k) consistente en el oficio 012/03/2023, que obra a foja 107 ciento siete del expediente en que se actúa, a través del cual el servidor público **N222-ELIMINADO 1**, precisa los nombres de los **N223-ELIMINADO 60** Médicas que prestaron su servicio en la Cruz Verde Niña Eva, en el periodo en que se originó el daño patrimonial al erario del organismo; documentos con los que se robustece el hecho de que el ciudadano **N224-ELIMINADO 1** **N225-ELIMINADO 1** es servidor público, dado que este se desempeña en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tal y como lo deja de manifiesto el superior jerárquico de éste; ahora bien, la prueba marcada con el inciso u), misma que obra a foja 193 ciento noventa y tres y que se refiere al oficio R.H./447/06/2023, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el que informa medularmente que el servidor público **N226-ELIMINADO 1** si laboró en el periodo comprendido de los días 20 veinte al 30 treinta de septiembre



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOCAN
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3521 0000
Cruz Verde Niña Eva
Reserva de Jalisco

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3521 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3521 0000

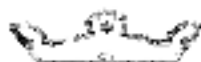
CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3521 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3521 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3521 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3521 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3521 0000





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

de dos mil veintidós, de acuerdo a la impresión del reloj checador y que tiene un horario de 08:00 ocho horas a 14:00 catorce horas de lunes a viernes como **N227-ELIMINADO 60** en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva y que es personal de base; acredita el carácter de servidor público, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio de este Organismo, tal y como lo establece el numeral 70 fracción XIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; así también obra a foja 196 ciento noventa y seis, la prueba marcada con el Inciso w), consistente en el nombramiento de base otorgado con fecha 16 dieciséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, al ciudadano **N228-ELIMINADO 1** como **N229-ELIMINADO 60**, con adscripción a la Cruz Verde Santa Lucía, perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

...."(sic).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 108 ...

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñan empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...." (SIC)



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Núcleo Central de SCS
CALLE DEL ORO 100
P.O. BOX 10000
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE ROSITA
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100

CRUZ VERDE SUR
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100

CRUZ VERDE FEDERALISMO
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100

CRUZ VERDE VENTA
DE GUASHAUPE
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100

CRUZ VERDE NIÑA EVA
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100
CALLE DEL ORO 100

Centro Electrónico
de Atención al Ciudadano
del Hospital General
de Zapopan





Expediente: PRA-04/2024

Constitución Política del Estado de Jalisco

"Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...." (SIC).

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano **N230-ELIMINADO** ¹ **N231-ELIMINADO** ¹ **N232-ELIMINADO 60** ¹ como carácter de servidor público, quien ostenta el cargo de **N232-ELIMINADO 60** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta indefectible dilucidar entre otros aspectos:

- 1.- La existencia de un daño al erario público.
- 2.- Las causas que originaron el daño.
- 3.- La existencia de incumplimiento de obligaciones.
- 4.- La participación del presunto responsable en la generación del daño.

Respecto al primer punto, resulta imperante a fin de determinar si la autoridad investigadora demostró la existencia de un daño al erario del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, analizar y valorar el alcance de los medios de prueba que ofertó dicha autoridad, siendo que entre otras, resulta relevante para dichos efectos, la marcada con el inciso **c)** del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en el acta de fecha 11 once de noviembre de 2022, la cual se encuentra agregada de la foja 12 doce a la 14 catorce del expediente de investigación administrativa I-125/2022, con la que se acredita que al día 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, la ambulancia Z-017, con placas de circulación JV 87 117, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, se encontraba en buen estado, dado que se realizó mantenimiento preventivo y correctivo, el primero en razón a que se llevó a cabo el cambio de aceite de motor y el segundo, por la existencia de una fuga de anticongelante, por lo que desde la fecha en comento al día en que se causó el daño a la ambulancia de referencia, el citado vehículo estuvo en óptimas condiciones de operación, dado que al decir del **N233-ELIMINADO** ¹ **N234-ELIMINADO** ¹ del ciudadano **N235-ELIMINADO 1** ¹, se infiere que el día 11 once de julio (fecha en que se realizó el mantenimiento) a la mañana del día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós (fecha en que presentó la falla el vehículo), no se le reportó que la ambulancia en cuestión tuviera alguna fuga de aceite o pérdida por calentamiento, por lo que queda



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOCAN
Carretera a Zapopan No. 500
C.P. 46100, Jalisco, México
Tel: 36 29 8924

CRUZ VERDE MORET
Carretera a San Marcos
C.P. 46100, Jalisco, México
Tel: 36 29 8924

CRUZ VERDE SAN
Carretera a San Marcos
C.P. 46100, Jalisco, México
Tel: 36 29 8924

CRUZ VERDE PARRISIMO
Carretera a San Marcos
C.P. 46100, Jalisco, México
Tel: 36 29 8924

CRUZ VERDE SAN JUAN
Carretera a San Marcos
C.P. 46100, Jalisco, México
Tel: 36 29 8924

CRUZ VERDE SAN JUAN
Carretera a San Marcos
C.P. 46100, Jalisco, México
Tel: 36 29 8924

CRUZ VERDE SAN JUAN
Carretera a San Marcos
C.P. 46100, Jalisco, México
Tel: 36 29 8924

CRUZ VERDE SAN JUAN
Carretera a San Marcos
C.P. 46100, Jalisco, México
Tel: 36 29 8924





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

demostrado ante esta autoridad que hoy resuelve, el óptimo funcionamiento de la Unidad; así también de la prueba ofertada con el inciso del Informe de presunta responsabilidad, se advierte la presunción de un daño al erario público, dado que el encargado de mantenimiento manifiesta una serie de hechos en relación a los sucesos acontecidos el día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, respecto a la descompostura de la ambulancia Z-017, por falta de aceite en el motor, el cual presumiblemente se encontraba pegado, y consecuentemente no encendía, lo que originó que la misma ambulancia fuera trasladada en grúa a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Norte; ahora bien, con las pruebas marcadas con los incisos h), i), j), q), r), s) y t), se acredita la existencia de un daño al erario público, esto por los daños ocasionados a la ambulancia con número económico Z-017, con placas de circulación JV-87 117, dado que las mismas se hacen consistir en un diagnóstico mecánico, elaborado por el **N236-EL SERVIDOR PÚBLICO N237-ELIMINADO 1**, en el que se refiere que el motor de la ambulancia Z-017, presentaba una falla en el motor (pegado y/o amarrado) por falta de lubricación de aceite, mismo diagnóstico que fue complementado con una memoria fotográfica, con el cual se respalda que el automotor no presentaba algún golpe que hubiese ocasionado una fuga repentina y/o súbita del aceite del motor; así también, obra la cotización realizada por la empresa "Motor's Ingeniería" Cristina Jaime Zúñiga, en el que se señala de manera expresa como diagnóstico, que el motor se encontró pegado y que la falla fue originada por la falta de lubricación en sus componentes internos y a consecuencia de la falta de aceite en el motor, y como costo de reparación se precisó la cantidad de \$38,346.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); por lo que el daño al erario público se materializó con la factura con folio 121 ciento veintinueve, expedida el 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por la cantidad referida en líneas que preceden; así también, con el informe realizado por el encargado de mantenimiento respecto a la reparación efectuada a la ambulancia, por lo que queda acreditado ante esta autoridad, el daño ocasionado al erario público en virtud a la descompostura del motor de la ambulancia Z-017 perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y que la causa que originó dicho daño, fue la falta de lubricación del motor, al no contar éste con aceite, sin que ello se debiera a una pérdida súbita.

Una vez asentado lo anterior, corresponde conocer cuál fue la intervención del servidor público encausado en la generación del daño con motivo a la falta de aceite en el motor de la ambulancia Z-017; en ese contexto, es imperante señalar que entre las obligaciones inherentes a los **N238-ELIMINADO N239-ELIMINADO** adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se encuentra entre otras, el revisar el nivel de aceite de motor de las ambulancias a su cargo, misma que está prevista en el punto **VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO N240-ELIMINADO DE BASE** del Manual de Procedimientos Operativos Prehospitalarios de los Paramédicos de Base del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el punto **VI.**



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Carretera a Tlaliscoyula No. 1500
Col. La Estrella, Zapopan, Jalisco
C.P. 45000
Tel. 33 3611 1111

CRUZ VERDE NORTE

Carretera a Tlaliscoyula No. 1500
Col. La Estrella, Zapopan, Jalisco
C.P. 45000
Tel. 33 3611 1111

CRUZ VERDE SUR

Carretera a Tlaliscoyula No. 1500
Col. La Estrella, Zapopan, Jalisco
C.P. 45000
Tel. 33 3611 1111

CRUZ VERDE FEDERATIVA

Carretera a Tlaliscoyula No. 1500
Col. La Estrella, Zapopan, Jalisco
C.P. 45000
Tel. 33 3611 1111

CRUZ VERDE DELA

Carretera a Tlaliscoyula No. 1500
Col. La Estrella, Zapopan, Jalisco
C.P. 45000
Tel. 33 3611 1111

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Carretera a Tlaliscoyula No. 1500
Col. La Estrella, Zapopan, Jalisco
C.P. 45000
Tel. 33 3611 1111

CRUZ VERDE SAN JUAN

Carretera a Tlaliscoyula No. 1500
Col. La Estrella, Zapopan, Jalisco
C.P. 45000
Tel. 33 3611 1111

CRUZ VERDE SAN JUAN

Carretera a Tlaliscoyula No. 1500
Col. La Estrella, Zapopan, Jalisco
C.P. 45000
Tel. 33 3611 1111





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO del Manual de Operación de Ambulancias del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con lo que se configura lo señalado por el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; revisión que el imputado no efectuó en los días previos al día en que la ambulancia Z-017, presentó la falla, es decir, el día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, cuando a bordo de ésta se acudía a un servicio de atención prehospitalaria, dado que entre las pruebas documentales referenciadas y ofertadas por la autoridad investigadora en el informe de presunta responsabilidad administrativa, se encuentra la marcada con el inciso d), consistente en la declaración y testimonio del servidor público **N241-ELIMINADO 1**, contenido en la acta de comparecencia de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, quien es el superior jerárquico de los **N242-ELIMINADO 1**, **N243-ELIMINADO 1** y **N244-ELIMINADO 1**, quienes en relación a los hechos manifestó que desde la fecha en que fue asignada la ambulancia Z-017, a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, al día en que dejó de funcionar el motor, no se reportó por parte de los **N243-ELIMINADO 1** algún desperfecto o avería de dicho automotor, además de puntualizar que todo el personal **N244-ELIMINADO 1** es condecorador de la obligación que les asiste para revisar los niveles de líquidos (aceites, anticongelantes, entre otros) de las ambulancias que conduce y/o en los que van a prestar sus servicios, además de contar con la obligación llenar los formatos de check-lis, con los que cuentan para hacer la entrega-recepción de las ambulancias durante el cambio del turno laboral; así también, de la prueba marcada con el inciso n) del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en la bitácora de estado de la ambulancia y/o reporte de la Unidad Z-17, se acredita que durante los días previos a la fecha en que se registró la descompostura de la ambulancia, no se llevó a cabo revisión alguna, pues no se evidencia el llenado de la bitácora por **N245-ELIMINADO 1**, solo se advierte que con fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, se requisito la bitácora en comento, por parte de los **N246-ELIMINADO 60** **N247-ELIMINADO 1** bitácora que se hizo llegar a la autoridad investigadora, mediante el oficio MV/01/03/2023, conforme se deduce de la prueba marcada con el inciso m) del multicitado informe de presunta responsabilidad administrativa.

Así pues, teniendo por acreditado que el daño al erario del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, acontecido en razón a la descompostura de la ambulancia Z-017, por la falta del cuidado del personal **N248-ELIMINADO 1**, asignado a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, en la revisión y verificación de que la ambulancia estuviera en óptimas condiciones para su uso, partiendo del hecho de que el daño a la ambulancia se manifestó el día 29 veintinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós, y que éste, se debió a la falta de aceite en el motor, sin que el mismo hubiese acontecido tal y como quedó acreditado en actuaciones, a una pérdida súbita del mismo, es que se cuenta con la certeza que los días previos a la falla del motor de la



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera a San Juan de los Ríos
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 4311 4000
Línea gratuita al
Prestador de Servicios

CRUZ VERDE URTES
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 45000
Tel: 33 4311 4000
Tel: 33 4311 4000

CRUZ VERDE SUR
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 45000
Tel: 33 4311 4000

CRUZ VERDE FEDERACIÓN
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 45000
Tel: 33 4311 4000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 45000
Tel: 33 4311 4000

CRUZ VERDE PANTEÓN DE LA CLAY
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 45000
Tel: 33 4311 4000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 45000
Tel: 33 4311 4000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera a San Juan de los Ríos
C.P. 45000
Tel: 33 4311 4000





Expediente: PRA-04/2024

ambulancia Z-17, así como el mismo día en que se registró el desperfecto automotriz, conforme se acredita con las pruebas identificadas con los incisos e), l), p) y v), el servidor público encausado **N249-ELIMINADO** **N250-ELIMINADO** laboró en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, en el turno matutino, a saber, los días 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, sin que éste en los días mencionados hubiese cumplido con su obligación de revisar los niveles de aceite del motor de la ambulancia siniestrada; no obstante, el servidor público encausado manifestó conforme se deduce de la prueba ofertada y referenciada con el inciso f), el reconocimiento expreso de su obligación de revisar los niveles de aceite de la ambulancia Z-017; al declarar textualmente: "...yo me encargo de hacer la revisión de la ambulancia y el de la parte médica, respecto de la ambulancia Z-17, si realice las revisiones correspondientes las cuales plasme en los check list correspondientes, no recuerdo en esas fechas haber realizado un reporte por falta de aceite de motor..." (sic); sin que hubiese ofrecido y en su caso, presentado las pruebas tendientes a acreditar las revisiones que manifestó haber realizado, por lo que es evidente que el ciudadano **N251-ELIMINADO 1**, incumplió en su obligación de verificar y revisar que las ambulancias que están a su cargo, se encuentre en óptimas condiciones para operarias durante los servicios que se prestan a la ciudadanía. Además, se cuenta glosada al expediente que aquí se resuelve, la prueba de cargo allegada por la autoridad investigadora, consistente en la marcada con el inciso g), relativa a la declaración contenida en el acta de comparecencia de fecha 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, que realiza ante la autoridad investigadora, el ciudadano **N252-ELIMINADO** **N253-ELIMINADO** quien mediariamente señaló: "... soy personal de base de Niña Eva en horario matutino de 08:00 A 14:00 horas, esto alrededor de un año y medio o dos años, de los cuales durante mi guardia yo solo me dedico a la atención médica de los pacientes, y mi compañero **N254-ELIMINADO** **N255-ELIMINADO** es quien conduce la ambulancia asignada a la Cruz Verde Niña Eva, de igual forma como yo me encargo de la atención médica de los pacientes a mi me corresponde revisar y llenar los formularios de equipo y medicamento abasteciendo lo que requiera la ambulancia asignada, esto derivado de que solo se cuenta con el servicios de CENDIS en horario matutino que es cuando yo cobro mis guardias, ahora bien respecto de si se revisaron o no los niveles de la ambulancia Z-017, esto no lo puedo saber ya que como lo manifesté anteriormente mi compañero **N256-ELIMINADO** es el que opera la ambulancia razón por la cual es el encargado de realizar la verificación del estado mecánico de la ambulancia..." (sic); por lo que queda claro, la participación que tuvo el **N257-ELIMINADO 60** **N258-ELIMINADO** **N259-ELIMINADO 1**, en la generación del daño causado al motor de la ambulancia Z-17, que conforme a la reparación que conllevó el mismo, se pudo monetizar.

Así también, es imperante precisar que el servidor público presunto responsable, en la audiencia inicial manifestó en relación a la imputación realizada en su contra: "En este momento ofrezco y presento como prueba a mi favor, en original y copia para su cotejo, el recibo de pago que ampara el monto de daño ocasionado a bienes de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y que se me impute dentro del presente procedimiento, por lo que con dicho recibo acredito ante esta autoridad, que ya subsané de manera voluntaria el daño ocasionado y por consiguiente, solicito de considerarlo Usted pertinente que al momento de dictar resolución que corresponda, se me otorgue el beneficio señalado por los artículos 77 y 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo todo lo que quiero manifestar."(sic), de lo que se infiere, una aceptación tácita de su



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOCAN
Paseo de la Libertad 150
Col. Centro, CP-46100
Tel: 33 3622 0493
Calle de la Salud y Calle de la Esperanza, Tlaliscoyoc

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Eduardo Guzmán 150
Col. Centro, CP-46100
Tel: 33 3622 0493

CRUZ VERDE SAN JUAN DE LOS RIOS
Calle de la Salud y Calle de la Esperanza
Tel: 33 3622 0493

CRUZ VERDE ESCOBARCA
Calle de la Salud y Calle de la Esperanza
Tel: 33 3622 0493

CRUZ VERDE NIÑA EVA DE MEDICALS
Calle de la Salud y Calle de la Esperanza
Tel: 33 3622 0493

CRUZ VERDE SANTIAGO
Calle de la Salud y Calle de la Esperanza
Tel: 33 3622 0493

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle de la Salud y Calle de la Esperanza
Tel: 33 3622 0493

Ciudad Electrónica
Calle de la Salud y Calle de la Esperanza
Tel: 33 3622 0493





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

responsabilidad en la falta imputada, dado que en ningún momento hace manifestación alguna tendente a desvirtuar los hechos que le fueron imputados dentro del procedimiento que aquí se resuelve, máxime que ofrece y presenta como único medio de prueba, aquel que sirve para acreditar el resarcimiento del daño causado al erario público, con motivo al desperfecto ocasionado a la ambulancia marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV 87 117 y número económico Z-017, por lo que se tiene por acreditado por parte del servidor público encausado, el resarcimiento del daño causado, en lo que corresponde a su persona.

Pruebas todas a las que se les dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en todos los incisos del considerando IV de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, así como tampoco, redarguido de falsedad el contenido de cada uno de los documentos de los que se dio cuenta y que fueron ofertados y presentados por la autoridad investigadora, como medios de prueba a fin de acreditar la imputación realizada al aquí encausado, dado que como ya se mencionó, en la audiencia inicial no realizó manifestación tendente a desvirtuar la falta que se le imputa, ni hizo uso de su derecho a formular alegatos, a fin de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas. - - - - -

- - - VI.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al servidor público **N260-ELIMINADO 1**, determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

- I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo que en su momento le fue conferido al ciudadano **N261-ELIMINADO 1**, cuenta con un nivel jerárquico que se **N262-ELIMINADO 1**, así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, se determina que la **N263-ELIMINADO 60**

[Redacted box]



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Rancho La Corona No. 100
C.P. Zapopan, Jalisco
T.E. 01 33 33 3920
Calle Zaragoza No. 100
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Calle de la Cruz Verde No. 100
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
T.E. 01 33 33 3920, Ext. 3905 y 3906

CRUZ VERDE SUR
Calle de la Cruz Verde No. 100
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
T.E. 01 33 33 3920, Ext. 3907, 3908, Ext. 3909

CRUZ VERDE PROGRESIVA
Calle de la Cruz Verde No. 100
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
T.E. 01 33 33 3920

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de la Cruz Verde No. 100
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
T.E. 01 33 33 3920

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de la Cruz Verde No. 100
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
T.E. 01 33 33 3920, Ext. 3910 y 3911

CRUZ VERDE LIMA EVA
Calle de la Cruz Verde No. 100
C.P. 46100 Zapopan, Jalisco
T.E. 01 33 33 3920

Control de Calidad
Vivienda y Desarrollo Urbano y Participación
Página 37 de 40
01 33 33 3920





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2024

N264-ELIMINADO y adscripción a la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, de lo que se infiere que el mismo cuenta con una antigüedad de 14 catorce años, 10 diez meses y 02 dos días, conforme se deduce de oficio R.H.0134/02/2024, de fecha 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano **N265-ELIMINADO** **N266-ELIMINADO** se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento del tipo de obligaciones como la que dio origen el presente procedimiento, por parte del servidor público **N267-ELIMINADO** **N268-ELIMINADO** al no existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el ocurso bajo número R.H.0134/02/2024, de fecha 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, así como a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, -

RESUELVE

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. - - -

- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ciudadano **N269-ELIMINADO 1**, quien ostenta el cargo de **N270-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; para lo cual, se tiene en consideración que el servidor público resarció de manera voluntaria, el monto por el daño causado al erario de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, por lo que consecuentemente, de conformidad a lo



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Paseo Coronado No. 100
Col. Centro, Zapopan
Gto. C.P. 46200
C. de Salud Municipal
Teléfono: 34366600

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Juan N. Gómez
Col. Viveros de San Felipe
C.P. 46100
Tel. 33 264 91000 ext. 3100 y 4000

CRUZ VERDE SUR
Carretera Juan N. Gómez
Col. Viveros de San Felipe
Tel. 33 264 91000 ext. 4000 y 4050

CRUZ VERDE FEDERALIZADO
Carretera Juan N. Gómez
Col. Viveros de San Felipe
C.P. 46100
Tel. 33 264 91000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Finca La Palma Nueva
Col. Viveros de San Felipe, C.P. 46100
Tel. 33 264 91000

CRUZ VERDE SANTA ANA
Carretera Juan N. Gómez
Col. Viveros de San Felipe
C.P. 46100 Tel. 33 264 91000 y
33 264 91000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Juan N. Gómez
Col. Viveros de San Felipe, C.P.
C.P. 46100, Zapopan, Gto. C.P. 46100
Tel. 33 264 4460

Cursos Electrónicos
del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud
Página web:
www.saludzapopan.gto.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-04/2024

dispuesto en los arábigos 75 fracción I, 76 penúltimo y último párrafo, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción al ciudadano** N271-ELIMINADO 1, **UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA**, ordenándose su ejecución al momento en que se cumplimente la notificación la presente resolución. - - - - -

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al ciudadano N272-ELIMINADO 1, en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **CUARTO.** - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral del Servidor Público N274-ELIMINADO 1, a fin de que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, remítase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; así igual, publíquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción. - - - - -

- - - **QUINTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **SEXTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Parastatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, Informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** impuesta al ciudadano N275-ELIMINADO 1, una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndole remitir copia certificada de la misma, lo anterior de



HOSPITAL REGIONAL
DE ZAPOPAN
Carretera Zapopan-Navolato
Calle Comercio 4870
Tel: 33 3531 4025
Cruz Verde Zapopan
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Carretera Zapopan-Navolato
Calle Comercio 4870
C.P. 45107
Tel: 33 3531 4025 y 33 3531 4000, 4 4 2025

CRUZ VERDE SUR
Carretera Zapopan-Navolato
Calle Comercio 4870
Tel: 33 3531 4025 y 33 3531 4000, 4 4 2025

CRUZ VERDE CENTRALIZADO
Las Quince Calles
Calle Comercio 4870
C.P. 45100
Tel: 33 3531 4025

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Zapopan-Navolato
Carretera de Guadalupe 1, 45100
Tel: 33 3531 4025

CRUZ VERDE SAN JUANITO
Carretera Zapopan-Navolato
Carretera de Guadalupe 1, 45100
Tel: 33 3531 4025

CRUZ VERDE HILARITAS
Carretera Zapopan-Navolato
Carretera de Guadalupe 1, 45100
Tel: 33 3531 4025

Comunicación
de la Secretaría de Salud de Jalisco
Página 39 de 40





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-04/2024

conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. -----

--- **SEPTIMO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. ---

--- **OCTAVO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga en el Órgano Interno de Control, de la sanción impuesta, para efectos de su eventual reincidencia, tal y como lo prevé párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. -----

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.I.C./009/01/2024. -----



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Paseo Colón No. 100
Cajalero, GUAYMAS
Tel. 33 345 0929
Código postal 46100
Jalisco, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Carretera Mexicana
Km. 112.5 de las Pintas
CP 46100
Tel. 33 345 3200 ext. 3600 y 3500

CRUZ VERDE SUR
Carretera No. 2532
Km. 10.560, Carretera Mexicana
Tel. 33 345 4420 ext. 4480, ext. 4330

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Carretera No. 775
Km. 24.5 de las Pintas
CP 46100
Tel. 33 345 3600

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera, Carretera No. 33
Km. 1.5 de Guadalupe, Jalisco
Tel. 33 345 4100

CRUZ VERDE SANTA LUCCIA
Carretera, Carretera No. 145
Km. 2.5 de las Pintas, Guaymas
CP 46100, Tel. 33 345 4300 y
33 345 4300

CRUZ VERDE MIÑA CLAY
Carretera, Carretera No. 315
Km. 2 de las Pintas, Jalisco
Tel. 345 4300 ext. 4300
CP 46100

Correo electrónico
buap@serviciosdesaludzapopan.gob.mx
Módulo web
www.saludzapopan.gob.mx

SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN

Recibi original del presente oficio y
copia de la sentencia 21- mayo -2024
13:17 hrs.
Germán Zapata Novillo

IAS: 2910063193282

SALUD
Zapopan
C.A.D. SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD RESOLUTORA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

47.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

70.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

73.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

77.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

82.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

86.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

89.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

98.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

103.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

110.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

114.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

115.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

116.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

126.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

128.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

131.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

132.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

134.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

135.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

138.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

140.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

141.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

145.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

146.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

148.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

149.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

150.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

151.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

152.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

153.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

154.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

155.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

156.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

157.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

158.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

159.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

160.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

161.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

167.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

173.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

177.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

180.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

183.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

184.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

186.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

187.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

188.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

189.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

190.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

191.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

192.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

193.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

194.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

195.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

196.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

197.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

198.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

199.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

200.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

201.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

202.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

203.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

204.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

205.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

206.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

207.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

208.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

209.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

210.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

211.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

212.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

213.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

214.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

215.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

216.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

217.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

218.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

219.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

220.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

221.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

222.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

223.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

224.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

225.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

226.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

227.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

228.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

229.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

230.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

231.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

232.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

233.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

234.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

235.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

236.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

237.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

238.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

239.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

240.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

241.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

242.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

243.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

244.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

245.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

246.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

247.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

248.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

249.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

250.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

251.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

252.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

253.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

254.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

255.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

256.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

257.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

258.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

259.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

260.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

261.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

262.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

263.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

264.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

265.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

266.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

267.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

268.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

269.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

270.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

271.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

272.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

273.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

274.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

275.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."